



Resolución Directoral

N° 9 00407 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 NOV 2018

VISTOS, el informe N° 900596-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de octubre de 2018; el informe N° 900256-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de octubre de 2018; y el expediente N° 113717-2018, mediante el cual solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado '*Familia Valera Miranda en concierto*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 113717-2018, la empresa Cultura Sonora E.I.R.L., representada por Omar Córdova Zárate, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado '*Familia Valera Miranda en concierto*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 6 de diciembre de 2018 en el Centro de Convenciones Maracaná, sito en Jr. Huáscar N° 1525, distrito de Jesús María y contará con un aforo de 570 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la agrupación musical Familia Valera Miranda, exponentes del son cubano tradicional: '*Familia Valera Miranda en concierto*', es un espectáculo que presenta a la agrupación artística proveniente de Santiago de Cuba, la cuna del son, y preservan la música cubana por generaciones. Interpretan son tradicional de la región oriental, música de raíces e ingredientes folclóricos afrocubanos desarrollados desde fines del siglo XIX.';

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*la presentación de una agrupación que es la representación de una parte importante del folclore de Cuba, referentes y cultores del son tradicional cubano por generaciones. Gracias a su historia y calidad musical, la agrupación se ha convertido en un auténtico patrimonio de la cultura musical cubana.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/.38.20 (treinta y ocho con 20/100 Soles) como entrada zona Cultural, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900256-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado '*Familia Valera Miranda en concierto*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900596-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



Resolución Directoral

N° 900407 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado '*Familia Valera Miranda en concierto*', que se desarrollará el día 6 de diciembre de 2018 en el Centro de Convenciones Maracaná, sito en Jr. Huáscar N° 1525, distrito de Jesús María, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado '*Familia Valera Miranda en concierto*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 113717-2018.



Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Cultura Sonora E.I.R.L., para los fines que correspondan; y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a series of loops and a horizontal line at the end.

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General